



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: EDGAR USCANGA
LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
249/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL PROMOVENTE Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: EDGAR USCANGA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 249/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos habilitado, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el veintidós de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Edgar Uscanga López**, por propio derecho y ostentándose como **Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital 14 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de impugnar la omisión o retención de pago del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de las percepciones correspondientes a la segunda quincena del mes de julio, las dos quincenas del mes de agosto, las restantes que subsisten al no darse por terminada la relación laboral derivado de la declaración como permanente con receso indefinido de la última sesión del citado consejo distrital, el pago de finiquito, así como el pago de la parte proporcional del aguinaldo.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; 349, fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358, 416, fracción IX. XI y XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **249/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Edgar Uscanga López**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de

las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rindan el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíe de inmediato junto con **las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan**, esto es, la validez de la consulta ciudadana de referencia; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx, y posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este **Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.**

Se **APERCIBE** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

TERCERO. Toda vez que el promovente no señala domicilio en la ciudad sede de este Órgano Jurisdiccional, se le **REQUIERE** para que este sea señalado a fin de que le sean realizadas personalmente las subsecuentes notificaciones, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos; por **estrados** al promovente y demás interesados, y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos habilitado, **Gilberto Arellano Rodríguez**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**